

PROGRAMA DE ASESORIA PARLAMENTARIA

Fundación Nuevas Generaciones

en cooperación internacional con

Fundación Hanns Seidel¹

Promoción del empleo joven en la Ciudad de Buenos Aires²

Resumen ejecutivo

La realidad de los jóvenes que no trabajan ni estudian suele colocarlos en una situación de vulnerabilidad que en la mayoría de los casos desemboca en la delincuencia, la violencia, las adicciones y demás expresiones de la marginalidad. Para superar dicha situación, hace falta promover un cambio cultural que lleve a los jóvenes a valorar el esfuerzo y el trabajo que dignifica. En el presente trabajo se presenta una propuesta para la generación de empleo joven en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

I) Situación de desempleo en la Ciudad de Buenos Aires

Según los datos de la Dirección de Estadísticas y Censos del Gobierno porteño, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hay 135.000 personas desocupadas y 129.000 personas sub-ocupadas

Para revertir parte de este problema se requieren recetas integrales que contemplen el rol de la educación, la familia, el Estado, las organizaciones intermedias y el sector productivo. Dentro de dicho conjunto de soluciones, es clave desarrollar políticas públicas orientadas a fomentar la cultura del trabajo y crear las condiciones que permitan insertar laboralmente a los desocupados o sub-ocupados para que puedan alcanzar mejores condiciones económicas y sociales de vida. Para ello debe tenerse en cuenta que dichas personas, por lo general, no cuentan con las herramientas básicas que demanda, en cuanto a capacitación y especialización, un mercado laboral cada vez más

¹ La Fundación Hanns Seidel no necesariamente comparte los dichos y contenidos del presente trabajo.

² Trabajo publicado en el mes de febrero de 2016.

competitivo. Asimismo, es una realidad que la voluntad para buscar un empleo pierde incentivos frente al otorgamiento de planes sociales que no exigen contraprestación a su beneficiario.

Para paliar la situación antedicha, deberían instrumentarse políticas públicas tendientes a devolver las ganas de progresar a través del trabajo, brindando herramientas que les permitan formarse laboralmente. Políticas que al mismo tiempo deberían incentivar al sector productivo a officiar un doble rol de empleador y capacitador.

Ello podría lograrse, por ejemplo, mediante convenios entre el Estado y las empresas para que éstas capaciten a los beneficiarios de planes sociales con el fin de impartirles conocimientos relativos a determinados oficios.

II) La enseñanza de oficios como parte de la solución del problema

La palabra oficio tiene su origen etimológico en el latín *officium* entendiéndose por ello a una ocupación habitual o la profesión de algún arte mecánica. El término suele utilizarse para hacer referencia a aquella actividad laboral que no requiere de estudios formales, pero sí una preparación técnica y la adquisición de ciertos conocimientos, que en su mayoría son enseñados a través del ejemplo y aprendidos de manera práctica, transmitiéndose, por lo general, de generación en generación.

Los oficios son ocupaciones humanas que permiten la subsistencia de una persona y de su grupo familia, cuya preparación generalmente se obtiene por la práctica dirigida por un padre o madre, familiar o maestro, o bien a través de una escolaridad técnica que no alcanza el grado de una profesión universitaria. Así, por ejemplo, un oficio puede ser aquella actividad que desempeña un albañil, tornero, carpintero, panadero, lustra botas, carnicero, cartero, comerciante, zapatero, soldador, herrero, electricista, pintor, etc. mientras que una profesión requiere estudios superiores, como puede ser un médico, abogado, arquitecto, contador, etc.

Históricamente, los expertos en algún oficio no solo resultaban una pieza autónoma sino que además, se relacionaban con distintos sectores productivos como la agricultura (gañan, trillador, esquilador, herrador, etc.), la industria (herrero, calderero, cordelero, carretero, sastre, talabartero, zapatero, etc.) y la construcción (albañil, pintor, yesero, cavador, hachero, etc.).

La diferencia entre el oficio y la profesión es que el oficio se relaciona más con los trabajos manuales, en donde el trabajador debe ser muy hábil para realizar una tarea específica. Generalmente el oficio se aprende trabajando directamente con la materia, es decir, se aprende empíricamente y es fruto de la experiencia. Mientras que la profesión se enseña en las universidades o institutos, ya que requieren conocimientos especializados; teniendo el profesional un respaldo académico para realizar una labor específica.

III) Propuesta para la Ciudad de Buenos Aires

La formación en oficios de los jóvenes que hoy no estudian ni trabajan, puede significar el primer paso para su incorporación al mercado laboral.

En el presente proyecto de ley se propone un esquema en el que el sector privado y el sector público interactúen.

La formación en oficios de los ciudadanos que hoy viven gracias a un plan social, puede brindarles una reincorporación al mercado laboral.

Los planes sociales son una política que intenta ofrecer asistencia a los sectores más postergados y vulnerables. En el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires existe para tales cometidos el plan “Programa Ciudadanía Porteña - Con Todo Derecho”. Dicho plan fue creado por la Ley 1878 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comenzó a funcionar en noviembre de 2005. Su objetivo general es disminuir los niveles de desigualdad. Para lograrlo, brinda un subsidio mensual que mejora el ingreso de los hogares en situación de pobreza o indigencia. El subsidio se entrega a través de una tarjeta magnética precargada emitida por el Banco Ciudad y Cabal, se utiliza únicamente para la adquisición de alimentos, productos de limpieza e higiene personal, útiles escolares y combustible para cocinar, y está condicionado al cumplimiento por parte de los hogares beneficiarios de obligaciones en educación y salud.

La propuesta que presento se orienta concretamente a crear las condiciones que permitan formar y capacitar la mano de obra desocupada o sub-ocupada, beneficiaria de dichos planes sociales, para que a través de una actividad laboral rentada puedan alcanzar mejores condiciones económicas y sociales de vida. Muchas veces esa potencial mano de obra no se emplea debido a la carencia de herramientas; a una escasa o nula receptividad por parte de un mercado laboral

altamente competitivo; o bien por la falta de capacitación y especialización para poder realizar cualquier tipo de tarea.

Lo que se propone en este proyecto consiste en la realización de un listado actualizado de los beneficiarios del “Programa Ciudadanía Porteña - Con Todo Derecho” que quieran recibir formación y ser capacitados en algún oficio. Esa formación será brindada por los empleadores interesados en incorporar mano de obra a sus respectivas empresas.

La implementación de este mecanismo se haría efectiva a través de un sistema de pago conjunto del salario de la persona que decida formarse y deberá funcionar de la siguiente manera:

- 1) Relevamiento o inscripción de las personas beneficiarias de algún plan social que estén interesadas en ser capacitadas para ejercer algún oficio.
- 2) Empadronamiento de los empleadores que desean incorporar nuevos empleados y capacitarlos en oficios.
- 3) Selección por parte de los empleadores de las personas que reúnan las condiciones buscadas, para llevar a cabo su formación con miras al futuro desarrollo de actividades técnicas.
- 4) Será requisito que los aspirantes renuncien a la percepción de los planes sociales que reciben mientras dura la capacitación.
- 5) Los beneficiarios a los programas de capacitación percibirán el equivalente a un salario mínimo, vital y móvil que fije el Consejo del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil. Dicho salario se integrará con el aporte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por la suma equivalente a la asignación que el beneficiario recibía mensualmente del “Programa Ciudadanía Porteña - Con Todo Derecho” y el empleador deberá completar el importe restante.
- 6) El empleador que decida formar o capacitar a estas personas deberá contratar obligatoriamente alguna Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART), desde el momento en que comienza a formarse o capacitarse a la persona elegida.
- 7) El beneficiario contará con un máximo de veinticuatro (24) meses de formación o capacitación, período durante el cual podrá ser efectivizado por el empleador que lo formó. A partir de ese momento debe cesar el aporte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires al salario que pasará a ser afrontado en forma integral por el empleador. De no prosperar la efectivización por parte del

empleador, el beneficiario podrá volver a inscribirse para percibir el plan social por el monto que le correspondería de no haberse dado de baja.

De este modo el Gobierno irá reduciendo sus aportes y se incentivaría a retomar la cultura del trabajo. Es relevante aquí comprender que la función del Estado no debe ser únicamente entregar dinero, sino que además debe procurar convertirse en un nexo para que las personas puedan acceder a un trabajo digno, que les permita lograr el sustento diario de sus familias.

El objetivo final anhelado es volver a crear empleo, mediante la capacitación en los oficios que se han perdido a lo largo de nuestra historia, uniéndolos a los avances tecnológicos y científicos que han ayudado en gran medida al crecimiento de nuestro país.

Buscamos reconocer y resaltar la importancia de los oficios y su significado en la vida de aquellos que tuvieron la dicha de aprovecharlos, inculcando en las personas el valor del trabajo no solo como sustento económico para la manutención de la familia sino también como un elemento que permita dignificar a las personas.

No obstante ello, el Estado también se verá beneficiado con la implementación de la propuesta que se detalla en el presente ya que podrá ir disminuyendo los fondos públicos que destina a los planes sociales, de manera pausada y paulatina; debido a que solamente deberá aportar por cada persona que desee participar de este programa, el monto que hoy destina al plan social y hasta un máximo de 24 meses, que es el plazo que tienen las empresas para efectivizar a los beneficiarios dentro de su planta de trabajadores. Si este traspaso no llegase a efectuarse dentro de este período, el beneficiario cuenta con la posibilidad de volver a percibir el importe actualizado correspondiente al plan social que recibía antes de comenzar a formarse o capacitarse a través de este programa.

V) Texto normativo propuesto

Artículo 1º.- Créase el PROGRAMA DE FORMACIÓN EN OFICIOS con el objetivo de emplear y promover la impartición de los conocimientos necesarios para el desempeño de oficios.

Artículo 2º.- A los efectos de la presente ley se entiende por oficio a aquella actividad laboral que requiere de una preparación técnica y la adquisición de ciertos conocimientos, que en su mayoría

son enseñados a través del ejemplo y aprendidos de manera práctica, y permiten la subsistencia de una persona y de su grupo familiar.

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 4°.- Toda persona beneficiaria del plan social “Programa Ciudadanía Porteña - Con Todo Derecho”, o el que en el futuro lo reemplace, y que reúna los demás requisitos y condiciones que la autoridad de aplicación de la presente ley establezca, podrá capacitarse en el marco del PROGRAMA DE FORMACIÓN EN OFICIOS.

Artículo 5°.- Créase en el ámbito de la autoridad aplicación de la presente ley la BOLSA DE TRABAJO DE APRENDICES en la cual se deberán inscribir quienes, reuniendo las condiciones que establezca la autoridad de aplicación, deseen ser formados por un empleador capacitador mediante el PROGRAMA DE FORMACIÓN EN OFICIOS

Artículo 6°.- Será requisito indispensable que quienes se acojan al PROGRAMA DE FORMACIÓN EN OFICIOS renuncien a la percepción de las asignaciones correspondientes al “Programa Ciudadanía Porteña - Con Todo Derecho” mientras dure la formación brindada por el empleador capacitador.

Artículo 7°.- Los beneficiarios del PROGRAMA DE FORMACIÓN EN OFICIOS percibirán mensualmente una remuneración equivalente al salario mínimo, vital y móvil que fije el Consejo del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil. Dicho salario se integrará con el importe que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asigna mensualmente en concepto del “Programa Ciudadanía Porteña - Con Todo Derecho”, debiendo el empleador capacitador abonar la diferencia hasta cubrir el monto total correspondiente.

La modalidad en que se articule el incentivo estatal y el aporte del empleador capacitador quedará sujeto a lo que disponga la autoridad de aplicación.

Artículo 8°.- Los aprendices del PROGRAMA DE FORMACIÓN EN OFICIOS contarán con un plazo máximo de veinticuatro (24) meses de formación, período durante el cual podrán ser efectivizados por el empleador que los hubieren formado. A partir de la efectivización debe cesar el aporte Estatal al salario, el cual pasará a ser afrontado en forma integral por el empleador.

Artículo 7°.- De no prosperar la efectivización por parte del empleador, el beneficiario podrá volver a inscribirse para percibir nuevamente la asignación del “Programa Ciudadanía Porteña - Con Todo Derecho”, por el monto que le correspondería de no haberse dado de baja.

Artículo 9°.- Los aprendices que se capaciten mediante el PROGRAMA DE FORMACIÓN EN OFICIOS no deberán contraprestación alguna al empleador capacitador ni deberán hacerse cargo de ningún gasto referido a equipamiento, útiles, insumos, indumentaria u otro implemento que sea requerido para ello.

Artículo 10.- La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los 90 (noventa) días de su sanción.

Artículo 15.- Comuníquese.